

11/11/2013
78541998B
Firmado por: MIRALLES CABRERA CESAR AUGUSTO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES
Entidad Pública Empresarial Red.es

12/11/2013
03251503Q
Firmado por: SANTA MARIA PEREZ LUIS FLORENCIO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

red.es

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sujeto a regulación armonizada)

ÍNDICE

1.	Partes Contratantes	3
2.	Régimen Jurídico y Derechos y Obligaciones de las Partes.	3
2.1.	Régimen jurídico del contrato	3
2.2.	Prestaciones de las partes.....	5
2.3.	Propiedad intelectual	5
2.4.	Diligencia exigible	6
2.5.	Protección de datos de carácter personal	7
2.6.	Confidencialidad	10
2.7.	Tributos	11
2.8.	Cesión y subcontratación	11
2.9.	Obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social	12
2.10.	Declaraciones y garantías	12
2.11.	Aval	12
2.12.	Fuerza mayor.....	13
2.13.	Condiciones comerciales	13
2.14.	Licencias y autorizaciones.....	13
2.15. Declaración de desierto, renuncia y desistimiento del contrato	14
3.	Procedimiento de licitación y Criterios de valoración de LAS ofertas. 14	
3.1.	Procedimiento de licitación.....	14
	El Contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.	14
3.2.	Criterios de valoración de LAS ofertas, forma de acreditarlos y sistema de valoración	21

Nota: Cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de licitación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección sg.contratacion.consultas@red.es indicando:

Asunto: número de expediente;

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

1. PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes son la entidad pública empresarial Red.es y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del Contrato. Podrán presentar ofertas para la adjudicación del Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en uniones de empresarios, con plena capacidad de obrar que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, “LCSP”), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En particular, deberán reunir la suficiente capacidad económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del Contrato en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, así como contar con la debida habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del Contrato. Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Este último requisito no será exigible a aquellos oferentes que no realicen actividades en España.

La entidad podrá comprobar el cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato comprobando la documentación que deben presentar los oferentes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los contratos de la entidad pública empresarial Red.es, tiene carácter privado.

Serán de aplicación al Contrato, las normas previstas en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, en los términos establecidos en el artículo 190 de la misma.

En general, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el procedimiento de licitación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y en el mismo se asegura, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

No se podrán utilizar en la ejecución del contrato bienes, materiales, infraestructuras o servicios total o parcialmente financiados con fondos FEDER. A tal efecto el licitador presentará debidamente cumplimentada en el sobre 2 declaración responsable por la que asegure que en su oferta no se produce la circunstancia anteriormente referida.

Serán susceptibles del recurso especial previsto en el artículo 40 de la LCSP, los actos relacionados a continuación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

El Órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, prevalecerán los términos de éste último. En todo caso, el adjudicatario quedará obligado a ejecutar el Contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento de licitación y de acuerdo a las instrucciones de Red.es. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la Oferta.

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas, de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la LCSP.

2.2. PRESTACIONES DE LAS PARTES

El adjudicatario se compromete a realizar las actuaciones objeto del Contrato en el plazo y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas y la entidad pública empresarial se compromete a satisfacer el precio en los términos del apartado "Régimen Económico Presupuestario" del Pliego de Condiciones Particulares, previa justificación de los trabajos realizados y la emisión de la correspondiente factura a su nombre.

Será trasladable al Contrato objeto de adjudicación una eventual disminución objetiva en el mercado de los precios de los bienes o servicios requeridos.

2.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en cuanto a Propiedad Intelectual en el apartado “Propiedad Intelectual” del Pliego de Condiciones Particulares, con carácter general:

Corresponden a Red.es todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a Red.es que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Red.es podrá verificar este hecho en cualquier momento.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Red.es en la utilización del software y demás derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Red.es y deberá indemnizar a la entidad pública por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre la entidad pública y el adjudicatario. Red.es no estará contractualmente vinculada con personas distintas del adjudicatario.

En el caso de que en el Pliego de Condiciones Particulares se determine que la realización del objeto del Contrato no lleva aparejada la cesión a Red.es de los derechos de propiedad intelectual, Red.es podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP.

2.4. DILIGENCIA EXIGIBLE

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente pliego, en el Pliego de Condiciones particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuvieren que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a Red.es en ejecución del Contrato y avisará sin dilación a Red.es cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para Red.es, o para el personal de dicha entidad pública empresarial, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

2.5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

2.5.1. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN LA OFERTA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, se informa de que los datos de carácter personal del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la oferta del licitador, serán tratados e incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de Red.es, cuya finalidad será la gestión del procedimiento de licitación en curso y, en su caso, de la ejecución del contrato.

En el caso de que en la oferta de los licitadores se incluyan datos de carácter personal de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferente, bien de personas integrantes de otras empresas que forman parte de la oferta presentada), la empresa oferente deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula, exonerando de toda responsabilidad a Red.es.

Red.es, como responsable del fichero, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito, con copia de su D.N.I., a la Asesoría Jurídica de Red.es a la siguiente dirección: Edificio Bronce, Plaza Manuel Gómez Moreno s/n. Asimismo, en la utilización de los datos personales incluidos en el fichero, Red.es, se compromete a respetar su confidencialidad y a utilizarlos únicamente de acuerdo con la finalidad especificada anteriormente.

2.5.2.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en cuanto al cumplimiento de la Protección de Datos de Carácter Personal en el Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario quedará obligado, como encargado del tratamiento, al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa concordante.

El adjudicatario responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a Red.es, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Para el caso de que la ejecución del Contrato no implique el tratamiento de datos personales, se prohíbe expresamente al adjudicatario el acceder a los datos personales.

A los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el adjudicatario únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de Red.es y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

A estos efectos el adjudicatario deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

Para el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el Contrato firmado por la entidad pública y el adjudicatario.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Red.es.
- c) Que el adjudicatario encargado del tratamiento y el tercero formalicen el Contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Una vez cumplida la prestación contractual y siguiendo las instrucciones de Red.es, el adjudicatario destruirá o devolverá los datos de carácter personal en los que haya realizado algún tratamiento en ejecución del Contrato, así como cualquier soporte o documentos en los que consten dichos datos.

El adjudicatario deberá conservar debidamente bloqueados los datos de carácter personal en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Red.es.

Cuando Red.es, en el marco del cumplimiento del Contrato, facilite al adjudicatario el acceso a los datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información que los traten, y el adjudicatario preste sus servicios en los locales de Red.es, se recabará por Red.es el compromiso del personal del adjudicatario de cumplir los procesos de seguridad de Red.es.

En los accesos remotos se prohíbe al adjudicatario incorporar los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los de Red.es.

Red.es, en los casos previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, hará llegar al adjudicatario copia de su Documento de Seguridad que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Si el servicio fuera prestado por el adjudicatario en sus propios locales, ajenos a los de Red.es, el adjudicatario deberá elaborar un Documento de Seguridad en los términos exigidos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y a Red.es como el responsable del mismo e

incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

Para el caso de que, en el desarrollo de sus trabajos, el adjudicatario proceda a la recogida de datos de carácter personal o configure los medios de recogida, quedará obligado a disponer los medios necesarios para llevarlo a cabo y estará obligado a acreditar el cumplimiento de los deberes de información y consentimiento.

El adjudicatario deberá conservar a disposición de Red.es durante el plazo exigido por la normativa vigente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento del deber de información y consentimiento.

Red.es, previa petición del adjudicatario, facilitará la leyenda informativa necesaria para cumplir con el deber de información.

Cuando los datos personales se almacenen en dispositivos portátiles o se traten fuera de los locales de Red.es o del adjudicatario, será preciso que exista una autorización previa de Red.es, y en todo caso deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

El adjudicatario quedará obligado al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal.

Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el comunicar a su personal interno o externo, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo las excepciones previstas en todos ellos.

2.6. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe facilitarse a los licitadores, Red.es no divulgará la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan clasificado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información

que sea divulgada por Red.es, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que el licitador desee que toda o parte de su propuesta sea considerada confidencial a los efectos del cumplimiento por parte de Red.es de las disposiciones de la citada Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, deberá determinar en su oferta los aspectos que considere secretos técnicos o comerciales de su organización, así como los aspectos confidenciales de la propuesta.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por Red.es, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

2.7. **TRIBUTOS**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del Contrato, así como cualesquiera operaciones físicas y jurídicas que conlleve, salvo los impuestos indirectos aplicables, que el adjudicatario repercutirá a Red.es.

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones le imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

2.8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario se obliga a no ceder el Contrato sin la previa autorización por escrito de Red.es.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 227 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción de Red.es.

El adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, no cambiará de subcontratista sin la aprobación expresa y por escrito de Red.es.

2.9. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para Red.es, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. Red.es se reserva el derecho de comprobar y exigir al adjudicatario copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

Red.es en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

2.10. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El adjudicatario garantizará respecto de las prestaciones realizadas en ejecución del Contrato:

- a) Que es titular de los derechos y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del Contrato.
- b) Que, en todo lo relacionado con las tareas objeto del Contrato, no se encuentra incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Que el Contrato se realizará cumpliendo todas las condiciones técnicas establecidas y cumplimentándose totalmente los requisitos de aceptación que sean establecidos.
- d) Que procederá por su propia cuenta y riesgo a subsanar los errores imputables a su actuación sin cargo alguno para Red.es.

2.11. AVAL

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa en la clasificación resultante de la valoración de las proposiciones, deberá presentar en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente al del requerimiento de la documentación a la que se refiere el apartado 4.1.7 del presente Pliego, un aval a primer requerimiento de una entidad de crédito, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, por valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato Impuestos indirectos aplicables excluidos para responder del cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

2.12. FUERZA MAYOR

Se considerará causa de fuerza mayor, las huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del adjudicatario y cuya terminación no dependa de la decisión de la misma.

En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del período de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.

2.13. CONDICIONES COMERCIALES

El adjudicatario incluirá a Red.es en su clientela de primera categoría y extenderá a Red.es los derechos y facultades de dicha condición.

2.14. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones, licencias y permisos administrativos que sean precisos para la realización de los trabajos objeto del Contrato. El coste de dichas autorizaciones, licencias y permisos correrá a su cargo.

2.15. DECLARACIÓN DE DESIERTO, RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

1. No podrá declararse desierto este procedimiento de licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Condiciones Particulares.

2. Sólo podrá renunciarse a la celebración del Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

3. Sólo podrá desistirse del procedimiento cuando se haya cometido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de licitación, debiendo justificarse en el expediente la circunstancia de esta causa.

4. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

5. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un Contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

En caso de desistimiento o renuncia, Red.es compensará a los licitadores de los gastos que efectivamente hubieran incurrido en la elaboración de la oferta y sean acreditados de forma fehaciente.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Salvo en los casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, cada licitador únicamente podrá presentar una única propuesta, determinada y concreta, sin opciones o alternativas.

3.1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

El Contrato se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y, posteriormente en el perfil de contratante de Red.es y en la

Plataforma de Contratación prevista en el artículo 334 de la LCSP. En el anuncio se especificarán los siguientes extremos:

- a) Identificación de la entidad contratante.
- b) Forma de acceso al perfil del contratante.
- c) Objeto del Contrato. Tipo y cuantía.
- d) Indicación del tiempo o momento en el que tendrá lugar la licitación.
- e) Plazo de duración del Contrato y eventuales prórrogas.
- f) Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos.
- g) En su caso, las condiciones especiales de ejecución del Contrato.
- h) En caso de recurrir a la subasta electrónica, la siguiente información:
 - Los elementos a cuyos valores se refiera la subasta electrónica;
 - en su caso, los límites de los valores que podrán presentarse, tal como resulten de las especificaciones del objeto del Contrato;
 - la información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y el momento en que se facilitará;
 - la forma en que se desarrollará la subasta;
 - las condiciones en que los licitadores podrán pujar, y en particular las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja;
 - el dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.
- i) Respecto a los contratos de obras y servicios, la posibilidad de acudir al procedimiento negociado si concurren las circunstancias de los artículos 171 c) y 174 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) En el caso de un sistema dinámico de contratación, indicación expresa de que se pretende articular un sistema dinámico de contratación.
- k) Especificación de una dirección a la que los interesados puedan dirigirse para recabar información adicional.
- l) Lugar donde se encuentran a disposición de los licitadores los pliegos de prescripciones técnicas y jurídicas.

11/11/2013
78541998B
Firmado por: MIRALLES CABRERA CESAR AUGUSTO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES
Entidad Pública Empresarial Red.es

12/11/2013
03251503Q
Firmado por: SANTA MARIA PEREZ LUIS FLORENCIO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES

- m) Criterios de valoración de las ofertas.
- n) Posibilidad, en su caso, de presentación de variantes o mejoras.
- o) Plazo y forma de presentación de proposiciones, con indicación de fecha y hora límite.
- p) Lugar, día y hora en que se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas al procedimiento de licitación.
- q) Exigencia, en su caso, de que las solicitudes de participación enviadas por telefax sean confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, cuando ello sea necesario para su constancia, con indicación del plazo disponible para su cumplimentación.

Los gastos del anuncio del procedimiento de licitación en el BOE serán de cuenta del licitador que resulte adjudicatario del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación que deberá abonar el adjudicatario asciende a 1.500 euros.

Las ofertas deberán presentarse o remitirse a las oficinas de la entidad situadas en el Edificio Bronce, Planta 2ª, Plaza Manuel Gómez Moreno, s/n, Madrid 28020.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Red.es la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por Red.es con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, las ofertas podrán también presentarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Red.es, cuando así se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

Cuando las ofertas se presenten en papel, la documentación deberá estar contenida en la estructura de sobres definida a continuación, debiendo los sobres estar cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente.

- En el sobre número 1 se incluirán los documentos referidos en el apartado I.1 del Anexo “Documentación a presentar” del Pliego de Condiciones Particulares y la declaración prevista en el apartado I. 4 relativa a la pertenencia o no pertenencia a un grupo empresarial.

Asimismo, se deberán incluir los datos de contacto del licitador, incluyendo, como mínimo, persona de contacto, teléfono, fax, dirección postal y una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento. La inclusión de la dirección de correo electrónico implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

El licitador deberá presentar copia en formato digital de toda la documentación requerida en el sobre número 1.

- En el sobre número 2 se incluirán los documentos referidos en los apartados I.2 y I.3 del Anexo “Documentación a presentar” del Pliego de Condiciones Particulares. Esta documentación deberá aportarse adicionalmente en soporte digital.
- En el sobre número 3 se incluirá la proposición relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, a la que se acompañará con un resumen ejecutivo de la misma y una relación a modo de índice de la documentación incluida en la que el licitador deberá numerar y nombrar los documentos aportados con un máximo de cinco entradas.

La proposición se deberá entregar en sobre cerrado incluyendo dos juegos en formato papel y dos juegos en soporte digital (en formato .doc o .pdf). Los documentos incluidos en el soporte digital deberán estar firmados digitalmente o, no siendo esto posible, el soporte digital deberá estar firmado en su superficie.

- En el sobre número 4 se incluirá la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas documentada siguiendo los modelos que figuran a tal efecto en el apartado “Formato y contenido de la propuesta” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se deberá entregar en sobre cerrado incluyendo dos juegos en formato papel y dos juegos en formato digital (formato hoja de cálculo) y deberá ir firmada y visada en todas sus páginas. Los documentos incluidos en el soporte digital deberán estar firmados digitalmente o, no siendo esto posible, el soporte digital deberá estar firmado en su superficie.

En todos los sobres se hará constar el número de expediente referido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares.

11/11/2013
78541998B
Firmado por: MIRALLES CABRERA CESAR AUGUSTO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES
Entidad Pública Empresarial Red.es

12/11/2013
03251503Q
Firmado por: SANTA MARIA PEREZ LUIS FLORENCIO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES

Cuando las ofertas se presenten a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, la documentación deberá subirse a la plataforma de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y recibidas éstas, se constituirá la Mesa de Contratación de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, para calificar los documentos presentados en los Sobres 1 y 2.

La Mesa de Contratación examinará la documentación y remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables un correo electrónico en el que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los subsanen en el plazo que para ello se les confiera en el requerimiento y que no será superior a tres días hábiles contados desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. En este sentido, la documentación subsanada deberá tener entrada en el registro de Red.es o, en su caso, en la plataforma de contratación electrónica, en el plazo establecido, no siendo aceptada ninguna documentación cuya fecha y hora de entrada sea posterior al plazo indicado. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en el sobre número 1 de la "Documentación a presentar" la dirección de correo electrónico a la que Red.es remitirá la citada comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, examinada la documentación por la Mesa de Contratación, Red.es publicará en su página Web la relación de defectos subsanables encontrados en la documentación y la forma y plazo para subsanarlos, indicando asimismo que, si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.

La entidad pública procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

El acto público de apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor se celebrará en el lugar y día que se publique en el perfil del contratante de Red.es y en un plazo no superior a siete días contados desde la apertura de la documentación administrativa. En este acto el Presidente de la Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

El acto público de apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se celebrará en el lugar y día que se publique en el perfil del contratante de Red.es y en el anuncio de publicación del Contrato. El Presidente de la Mesa de

Contratación, si en los Pliegos de Condiciones Particulares no se ha dispuesto otra cosa, dará a conocer en este acto la ponderación de los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La presentación del importe de la proposición económica sin hacer constar que los impuestos indirectos aplicables se encuentran excluidos, o variando las cifras de los elementos unitarios que configuran el modelo de proposición económica, se considerarán una variación sustancial del modelo establecido y, en consecuencia, dicha oferta será excluida del procedimiento de licitación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la oferta no incluirá el importe de los impuestos indirectos aplicables en los casos en los que la adjudicación del contrato diera lugar a una adquisición intracomunitaria de bienes o servicios en razón de que éstos hubieran de ser enviados o prestados desde otro Estado miembro de la Unión Europea. En estos supuestos, y a los solos efectos de confrontar el importe de las proposiciones económicas que, por las razones indicadas, no incluyan el importe de los impuestos indirectos aplicables, con el presupuesto base de licitación y posibilitar la comparación entre estas ofertas y las que deban incluir los impuestos indirectos aplicables excluidos, se sumará a aquéllas la cantidad que resulte de aplicar al importe de la oferta el tipo de gravamen que corresponda a los impuestos indirectos aplicables.

La Mesa rechazará las proposiciones económicas que, una vez sumada la cantidad correspondiente a los impuestos indirectos aplicables referidos en el párrafo anterior y confrontada la cifra resultante con el presupuesto base de licitación, excedan de este último.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica.

Serán admisibles errores no superiores a un 0,5% en las proposiciones económicas.

En todo caso, se tomará en consideración a todos los efectos como válido el importe de la proposición económica hecho público en el acto de

apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

Las proposiciones vincularán al contratista por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el apartado siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones Particulares. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Red.es comunicará, a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas, la resolución de adjudicación por escrito. La citada comunicación será remitida, en su caso, a la dirección designada por el licitador en el sobre número 1 "Documentación a presentar". En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se publicará asimismo en el perfil del contratante de la entidad pública, de conformidad con el artículo 151.4 de la LCSP.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al adjudicatario y licitadores.

Una vez transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Este anuncio deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del Contrato, que se definen y ponderan en este apartado.

3.2.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del Contrato en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del Contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los

repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este será necesariamente el del precio más bajo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se da preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.2. FORMA DE ACREDITARLOS

- a) Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y, en su caso, mediante las pruebas de laboratorio que se establezcan en los mismos.
- b) Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor se acreditarán mediante la documentación solicitada en el apartado “Formato y contenido de la propuesta” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2.3. SISTEMA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad pública, previo examen de la capacidad y solvencia de los licitadores presentados, realizará la evaluación de las ofertas.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en el expediente.

La puntuación de cada una de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de valoración y a su ponderación, que se encuentran descritos en el apartado “Criterios de Valoración” del Pliego de Condiciones Particulares.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 152, apartados 3 y 4 de la LCSP.

Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

D. CESAR MIRALLES CABRERA

D. LUIS SANTA-MARÍA PÉREZ

**DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL**

**SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL**

11/11/2013
78541998B
Firmado por: MIRALLES CABRERA CESAR AUGUSTO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES
Entidad Pública Empresarial Red.es

12/11/2013
03251503Q
Firmado por: SANTA MARIA PEREZ LUIS FLORENCIO
AC: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES